

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00223-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de veintisiete (27) folios útiles incluyendo la hoja de reparto, y su respectivo traslado. Sirvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

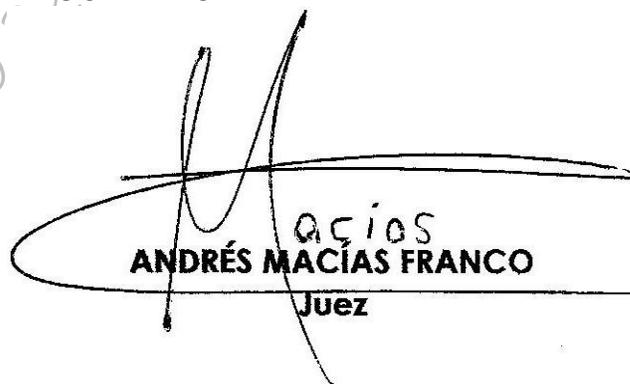
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por la señora **MARTHA BUITRAGO MAYORGA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente conferido por la demandante, conforme con la totalidad de las pretensiones de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclare dentro del acápite de cuantía el monto de las pretensiones de la demanda, por cuanto el valor estimado corresponde a un proceso menor de veinte (20) smmlv.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación, con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez